

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

20.08.111

CIRCULAR N.º 628

SANTIAGO, 2 de noviembre de 1978

COMUNICA APROBACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO COMUN DE SUBSIDIOS DE CESANTIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGOSTO DICIEMBRE 1978.

Por decreto supremo N.º 61, publicado en el D.O. del 25 de octubre de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Común de Subsidios de Cesantía, correspondiente al período agosto - diciembre de 1978, por lo cual, el Superintendente infrascrito viene en impartir las siguientes instrucciones, las que serán obligatorias para todas las instituciones participantes en el Sistema.

- 1.- Las instituciones afectas al Sistema de Subsidios de Cesantía deberán operar sobre la base del presupuesto que respecto de cada Institución, se adjunta en anexo.
- 2.- El Servicio de Seguro Social, organismo que recibe recursos del Fondo, girará mensualmente, a partir del mes de agosto, los quintos que le corresponde de acuerdo al anexo.
- 3.- Las demás instituciones integrantes del Sistema de Subsidios de Cesantía que aportan recursos al Fondo Común, deberán depositar mensualmente a más tardar el día 20 del mes siguiente a aquel en que se pagaron las remuneraciones, en la cuenta corriente N.º 901501-9, del Banco del Estado de Chile, los quintos de aportes determinados para cada Institución de acuerdo al anexo.
- 4.- Las instituciones que contemplan en sus egresos gastos de administración imputaran mensualmente el monto máximo autorizado que se señala en el formulario adjunto.

Saluda atentamente a Ud.



RICARDO SCHMIDT PETERS
SUPERINTENDENTE